

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



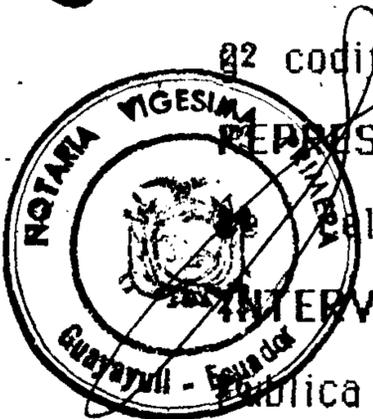
AUMENTO DE CAPITAL  
REFORMA Y CODIFICACION DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑIA COMERCIO Y  
REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA.---  
CUANTIA(S/ 18'000.000,00).-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco días del mes  
de Abril de mil novecientos noventa y cinco ante mí Abogado Marcos Diaz  
Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece la  
compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A.

COMERICA representada por su Gerente, el señor VICENTE TAFUR BRIONES,  
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano de estado civil casado, de  
profesión Ejecutivo, Mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de  
Guayaquil, a quien de conocer doy fé, capaz para obligarse y contratar, la  
misma que comparece a la celebración de esta escritura pública de  
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, sobre cuyo objeto y resultados  
está bien instruída y a la que procede de una manera libre y espontánea y  
para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo  
sirvase incorporar una en la cual conste el Aumento de Capital y Reforma  
y codificación de los Estatutos de la Compañía COMERCIO Y  
REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA la misma que

celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**INTERVINIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente Escritura  
pública y realiza las declaraciones que en ella constan, el señor VICENTE  
TAFUR BRIONES, en su calidad de Gerente de la compañía COMERCIO Y  
REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A.COMERICA conforme lo



acredita con el nombramiento que acompaña y que solicita agregar a la matriz notarial en calidad de documento habilitante, debidamente autorizado para efectuar legalmente las declaraciones que a

continuación expresa: **SEGUNDA: ANTECEDENTES a)** La compañía

**COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA**

se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala el dos de

Diciembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro

Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de Enero de mil novecien

tos noventa y dos, con un Capital inicial de dos millones de sucres (S/.

2'000.000,00); **b)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionis-

tas de la compañía **COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONA-**

**LES C.A. COMERICA** celebrada el veinte de marzo de mil novecientos

noventa y cinco, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en la

suma de dieciocho millones de sucres, de tal suerte que sumado al capital

anterior, éste se eleva a la suma de veinte millones de sucres, fijar un

capital autorizado de cuarenta millones de sucres, ampliar el objeto social

reformular y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, e igualmente

resolvió autorizar a su representante legal a comparecer a la suscripción

de la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y

Codificación de los Estatutos Sociales. **-TERCERA:** En virtud de los

antecedentes expuestos, el representante legal de la compañía **COMERCIO**

**Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA VICENTE**

TAFUR BRIONES, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General

Universal Extraordinaria celebrada el día veinte de Marzo de mil

novecientos noventa y cinco declara: a) Que se fija el capital autorizado

de la compañía en la suma de cuarenta millones de sucres, y queda

aumentado el capital suscrito de su representada en la suma de dieciocho

9.  
22 de Diciembre  
191

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 millones de sucres de tal manera que sumado al ~~capital~~ anterior, gire  
2 con un capital suscrito de VEINTE MILLONES DE SUCRES.- b) Que el  
3 aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de un mil  
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez  
5 mil sucres cada una. c) Que el aumento de capital se lo realiza en la forma,  
6 condiciones, y por las personas que se determina en el Acta de Junta  
7 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de  
8 Marzo de mil novecientos noventa y cinco; d) Que todos los  
9 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. e) Que se reforman  
10 íntegramente y se codifican los Estatutos Sociales de la compañía en los  
11 términos que constan en el Acta que se adjunta como documento  
12 habilitante. **CUARTA.-DECLARACION JURAMENTADA.-VICENTE TAFUR**  
13 **BRIONES,** en calidad de Gerente de la compañía **COMERCIO Y**  
14 **REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA** declara bajo  
15 juramento la correcta integración del capital aumentado, conforme consta  
16 el detalle en el Acta de Junta General del veinte de marzo de mil  
17 novecientos noventa y cinco y que el aumento se lo ha realizado mediante  
18 la emisión de un mil ochocientas nuevas acciones ordinarias y  
19 nominativas de diez mil sucres cada una; Que las nuevas acciones han  
20 sido suscritas y pagadas en efectivo de acuerdo al siguiente detalle:  
21 GUILLERMO NOVILLO MADRID, suscribe mil ~~doscientas~~ sesenta acciones  
22 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, y paga la totalidad  
23 del valor de cada una de ellas, en dinero en efectivo esto es la suma de  
24 doce millones seiscientos mil sucres; VICENTE TAFUR BRIONES suscribe  
25 quinientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres  
26 cada una, y paga la totalidad del valor de cada una de ellas, en dinero en  
27 efectivo esto es la suma de cinco millones cuatrocientos mil sucres;  
28 todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía,  
a la cual me

1.800  
x 10.000

1260

CA 40'  
CS. 20'

1 remitiré en caso necesario. Queda agregada la copia íntegra del acta  
2 de Junta General Universal y Extraordinaria celebrada el veinte de Marzo  
3 de mil novecientos noventa y Cinco. Anteponga y agregue usted señor  
4 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y  
5 perfeccionamiento de esta escritura.-(Hasta aquí la minuta) f) Ab. Nuria  
6 Butiñá de Vivar.- Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.-  
7 Colegio de Abogados.- DOCUMENTO HABILITANTE (ACTA). **ACTA DE JUNTA**  
8 **GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA**  
9 **COMPañIA " COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES**  
10 **C.A. COMERICA" CELEBRADA EL DIA VEINTE DE MARZO DE MIL**  
11 **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO-** En la ciudad de Guayaquil, República <sup>20 Marzo</sup>  
12 del Ecuador hoy veinte de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, <sub>95</sub>  
13 a las diez horas, en el local ubicado en Ciudadela La Garzota manzana cinco  
14 villa siete, se reúnen los accionistas que representan la totalidad del  
15 capital social de la compañía: **GUILLERMO NOVILLO MADRID**, propietario  
16 de ciento treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de diez mil  
17 sucres cada una; **VICENTE TAFUR BRIONES**, propietario de sesenta  
18 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; **MONICA**  
19 **ALEXANDRA NOVILLO CORDOVA**, propietaria de una acción ordinaria y  
20 nominativa de diez mil sucres; **GUILLERMO NOVILLO CORDOVA** propieta-  
21 rio de una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres; y **MARY**  
22 **NOVILLO DE TAFUR**, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de  
23 diez mil una; . Los accionistas presentes, representan la totalidad del  
24 capital social de la compañía y deciden por unanimidad reunirse en Junta  
25 General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo  
26 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con  
27 el fin de tratar sobre los siguientes puntos: **PRIMER PUNTO: Conocer y**  
28 **resolver sobre la fijación del capital autorizado y sobre el**

137  
60  
1  
1  
1  
200

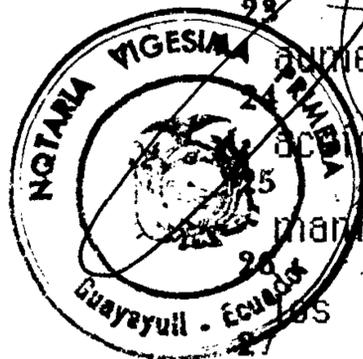
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Aumento del Capital suscrito de la compañía; **SEGUNDO PUNTO:**  
2 **Conocer y resolver sobre la Reforma y Codificación de los**  
3 **estatutos de la compañía.** Actúa como Presidente el Señor Guillermo  
4 Novillo Madrid y como Secretario el señor Vicente Tafur Briones, Gerente  
5 de la compañía. El Presidente dispone que la Secretaría constate el quorum  
6 reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales.  
7 Constatado el quorum reglamentario se dejó constancia que se ha dado  
8 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento sobre  
9 Juntas Generales de accionistas. Inmediatamente el Presidente declara  
10 instalada la sesión y pone a consideración de los accionistas presentes los  
11 puntos del orden del día a tratarse, cuales son: Conocer y resolver  
12 sobre la fijación del capital autorizado, sobre el Aumento de Capital  
13 suscrito de la compañía y Conocer y resolver sobre la Reforma y  
14 Codificación de los estatutos de la compañía; Toma la palabra el Gerente  
15 de la compañía ingeniero Vicente Tafur Briones quien da a conocer a los  
16 accionistas, una serie de argumentos que conducen a demostrar la  
17 necesidad que tiene la empresa de realizar un aumento de capital para  
18 cumplir con el mínimo fijado por la Ley, y mejorar su presentación  
19 financiera; sugiriendo se fije un capital autorizado de cuarenta millones  
20 de sucres y se aumente el capital suscrito en la suma de **DIECIOCHO**  
21 **MILLONES** sucres, de tal suerte que, sumado al capital anterior, la compañía  
22 gire con un capital suscrito de veinte millones y recomienda que dicho  
23 aumento se lo haga mediante la emisión de un mil ochocientas nuevas  
24 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Así mismo  
25 manifiesta, que para una administración más eficiente, es conveniente para  
26 los intereses de la compañía ampliar el objeto social de la misma, y  
27 Reformar integralmente y codificar los Estatutos Sociales de la misma,  
28 para lo cual ha preparado un proyecto el mismo que lo pone a consideración



1800

de la Sala. Los accionistas señores, MONICA NOVILLO CORDOVA;  
2 GUILLERMO NOVILLO CORDOVA Y MARY NOVILLO CORDOVA,  
3 manifiestan que están de acuerdo con lo propuesto y en lo que respecta al  
4 aumento de capital expresamente renuncian a su derecho de preferencia.  
5 En este estado y luego de las negociaciones de los derechos de preferencia,  
6 se aprueba el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital. Acto  
7 seguido y luego de deliberar al respecto, la Junta General resuelve  
8 en forma unánime lo siguiente: a) Que el capital autorizado de la  
9 compañía se lo fije en la suma de cuarenta millones de sucres y aprueba  
10 que se aumente el Capital suscrito de la misma en la suma de dieciocho  
11 millones de sucres (S/.18'000.000,00) de tal suerte que sumado al  
12 capital actual de la Compañía se eleva a la suma de veinte millones de  
13 sucres (S/.20'000.000); b) Que el aumento aprobado se lo realice mediante  
14 la emisión de un mil ochocientas nuevas acciones ordinarias y  
15 nominativas de diez mil sucres cada una; c) Que las nuevas acciones  
16 sean suscritas y pagadas en su totalidad en dinero en efectivo de  
17 acuerdo al siguiente detalle: GUILLERMO NOVILLO MADRID, suscribe un mil  
18 <sup>1260</sup> doscientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres  
19 cada una, y paga la totalidad del valor de cada una de ellas en dinero en  
20 efectivo, esto es la suma de doce millones seiscientos mil sucres;  
21 VICENTE TAFUR BRIONES suscribe <sup>540</sup> quinientas cuarenta acciones ordinarias  
22 y nominativas de diez mil sucres cada una, y paga la totalidad del valor de  
23 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la suma de cinco millones  
24 cuatrocientos mil sucres d) reformar integralmente y Codificar los  
25 estatutos de la compañía, en los términos siguientes **ESTATUTO SOCIAL**  
26 **DE LA COMPAÑIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES**  
27 **INTERNACIONALES C.A. COMERICA : ARTICULO PRIMERO:** El nombre  
28 de la compañía será **COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONA-**

✓  
D. M. M.

dom 3-5

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA

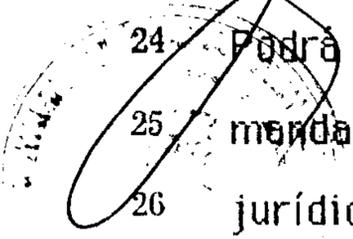


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

**LES C.A. COMERICA - ARTICULO SEGUNDO.** - El domicilio principal de

la compañía será la ciudad de ~~Guayaquil~~, cantón Guayaquil, Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales  
en cualquier parte de la república o fuera de ella. - **ARTICULO TERCERO** - *apls*

La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A la  
importación exportación, compra, venta comercialización y distribución  
de equipos suministros y materiales destinados a protección  
industrial; automotores, equipos y vehículos de transporte terrestre,  
marítimo y aéreo, para carga o pasajeros, así como de sus repuestos y  
accesorios; De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal,  
instrumentos médicos, quirúrgicos, reactivos de laboratorio, material de  
curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos, muebles de  
uso médico y cualquier otro material de uso clínico y hospitalario, así  
como sus repuestos y accesorios; Maquinarias, equipos y herramientas para  
actividades de construcción, de edificios, caminos, calles, carreteras y  
puentes; grupos electrógenos; equipos de cualquier clase para la  
agricultura y ganadería; artículos de ferretería, electrodomésticos,  
artículos deportivos en general; **b)** Podrá dedicarse a la actividad pesquera  
en general, comercialización de camarones y otras especies bioacuáticas  
así como a la exportación de dichos productos. **c)** A la prestación de  
serviciostécnicos para la instalación, organización y manejo de  
empresas; prestación de personal administrativo y obreros en general; **d)**  
Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria  
mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
jurídicas nacionales o extranjeras; Para cumplir con el fin social la  
compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley  
y relacionados con su objeto social o intervenir como socia o accionista de  
otras personas jurídicas o sociedades de Derecho privado. **ARTICULO**



1 **CUARTO PLAZO:** El plazo de duración de este contrato de sociedad es de  
2 cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de  
3 Constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá  
4 ampliarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
5 vencimiento del mismo por resolución expresa de la Junta General de  
6 Accionistas de conformidad con lo dispuesto en éstos Estatutos o por las  
7 demás causales legales. **ARTICULO QUINTO CAPITAL :** El capital  
8 Autorizado de la compañía es de cuarenta millones de sucres, dividido en  
9 cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una,  
10 y serán emitidas en cada aumento de capital suscrito y pagado. El capital  
11 suscrito y pagado será aquel que de acuerdo a la Ley determine la  
12 Junta General de Accionistas de la compañía en concordancia con las  
13 disposiciones que al respecto dicte la Superintendencia de Compañías. Los  
14 Títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la  
15 compañía.- Cada acción liberada de diez mil sucres dará derecho a un voto  
16 en las decisiones de Junta General, las no liberadas lo darán en proporción  
17 a su valor pagado **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de  
18 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,  
19 transformación, liquidación, fusión, escisión, y todo aquello que estos  
20 estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las  
21 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.  
22 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por  
23 cualquier motivo si la Junta General de Accionista así lo determina. El  
24 Presidente Ejecutivo actuará de liquidador de la compañía. **ARTICULO**  
25 **SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION:** La compañía será  
26 gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración estará  
27 a cargo del Presidente, el Gerente General, y del Gerente, quienes tendrán  
28 las atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalan en

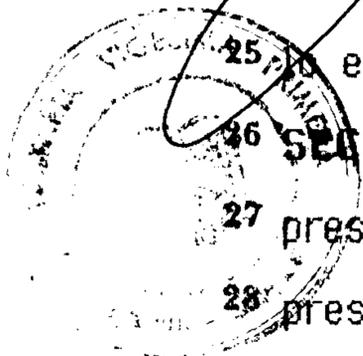
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 éste estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION**  
2 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía en todos sus negocios u  
3 operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, estará a cargo del  
4 Presidente, del Gerente General y del Gerente en forma indistinta.  
5 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**  
6 **GENERALIDADES:** La Junta General, formada por los accionistas  
7 legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía  
8 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios  
9 y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA**  
10 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas,  
11 las siguientes: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente  
12 y al Comisario Principal con su respectivo suplente; b.- Aceptar las  
13 excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos cuando  
14 estime conveniente; c.- Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de  
15 los mismos; o delegar esta atribución al Directorio si estuviere  
16 organizado; d.- Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas  
17 que el Gerente General y el Gerente sometan anualmente a su  
18 consideración, aprobándolos u ordenando su rectificación; e.- Resolver el  
19 destino de las utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar cuando  
20 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de Reserva Legal de  
21 la sociedad, cuyo porcentaje no podrá ser inferior al señalado en la Ley;  
22 f.- Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición;  
23 g.- Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración los  
24 administradores o el comisario; h.- Reformar el presente estatuto cuando  
25 lo estime necesario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y**  
26 **SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General podrá estar  
27 presidida por el Presidente de la compañía, en su falta o ausencia por un  
28 presidente Ad-Hoc que la Junta nombrare, y actuará de Secretario el



Gerente General, y a falta de éste el Gerente o un secretario Ad-Hoc que la

2 Junta Nombrare **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS:**

3 Toda convocatoria a Junta General se hará mediante aviso suscrito  
4 por el Presidente, y el Gerente General ó el Gerente, el mismo que se  
5 publicará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
6 domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al  
7 fijado para su realización. La convocatoria deberá contener todos los  
8 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y en el Reglamento de  
9 Juntas Generales. El Comisario será convocado especial e individualmente,  
10 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE REPRESENTACION:** Los

12 accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otra  
13 persona, mediante carta dirigida a quien presida la sesión o mediante poder  
14 legalmente conferido. Sin embargo los administradores no podrán ejercer  
15 esta representación. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL:**

16 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de  
17 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
18 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
19 cualquier asunto, conforme lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta  
20 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM DE**

21 **INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse legalmente  
22 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella  
23 no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas  
24 Generales se reunirán en segunda convocatoria cualquiera sea el número de  
25 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para  
26 el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en  
27 cuenta la Lista de Asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta,  
28 quien la suscribirá con el Presidente o quien hiciere sus veces. Para los

COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C. A. COMERICA

Guayaquil, enero 31 de 1992

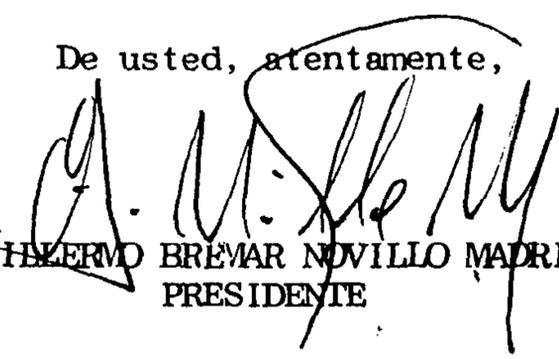
Señor  
VICENTE REINERIO TAFUR BRIONES  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpléme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA, en sesión celebrada el 30 de enero de 1992, tuvo el acierto de designarlo GERENTE de la compañía, por el período de 5 años, y con las atribuciones que constan en los Estatutos Sociales, entre las que se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Para los fines de ley, le hago conocer que las atribuciones vigentes del Gerente de la compañía, se encuentran determinadas en la Escritura Pública de Constitución, celebrada el 2 de diciembre de 1991, ante el Notario 7mo. de Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de enero de 1992.

De usted, atentamente,

  
GUILLERMO BREVAR NOVILLO MADRID  
PRESIDENTE

5 años

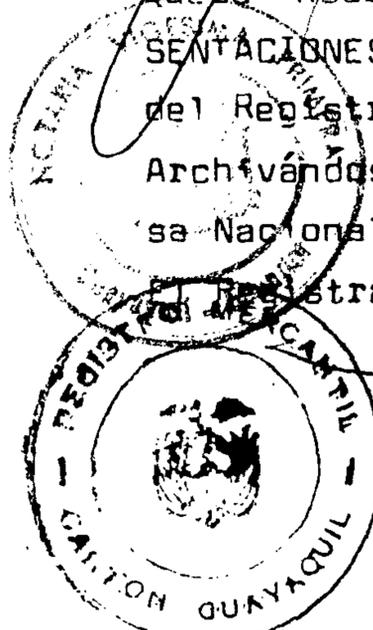
RAZON : Acepto la designación que antecede.

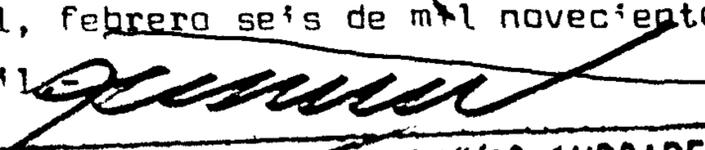
Guayaquil, enero 31 de 1992

Feb 6/92  
Abril 5/98

  
VICENTE REINERIO TAFUR BRIONES

Queda inscrito el presente nombramiento de GERENTE de COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA a foja 3.624, número 1.232 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 2.375 del Repertorio. - Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, febrero seis de mil novecientos noventa y dos.



  
AB. HECTOR MANUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR.-NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Yo,abogado Eduardo Falquez Ayala,Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil. en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral quinto,del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial. agregado por el Decreto Supremo,número dos mil trescientos ochenta y seis. del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.publicado en el Registro Oficial,número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril del mismo año. DOY FE:- Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en UNA fojas útiles;y,que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mí cargo..- Guayaquil,enero 25 de 1.995.6



*Eduardo Falquez Ayala*

EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.  
AZ CASQUETE

1 casos en que caben hasta tres convocatorias, se estará a lo que señalen las  
2 disposiciones legales respectivas. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

3 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La

4 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente

5 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio

6 económico anual. En dicha reunión se deberán considerar entre los puntos

7 del orden del día, los asuntos especificados en los literales d.-, e.-, y f.-

8 del artículo Décimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria

9 de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviera el Presidente, el Gerente

10 General, el Gerente, ó cuando se lo solicitaren uno o mas accionistas

11 que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. De cada

12 sesión se levantará un Acta que llevará las firmas del Presidente y

13 Secretario, pudiendo ser aprobada en el mismo acto. **ARTICULO DECIMO**

14 **SEPTIMO: QUORUM DECISORIO:** Salvo las excepciones legales o

15 estatutarias, toda resolución de junta general de accionistas deberá

16 adoptarse por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a

17 la sesión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EFECTOS DE LAS**

18 **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta general obligan a todos los

19 accionistas, aún aquellos que no hubieren concurrido, salvo el derecho de

20 oposición en los términos de ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**

21 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía podrá o no ser

22 accionista de la compañía, será elegido por la Junta General y durará cinco

23 años en sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones: a.-Ejercer la

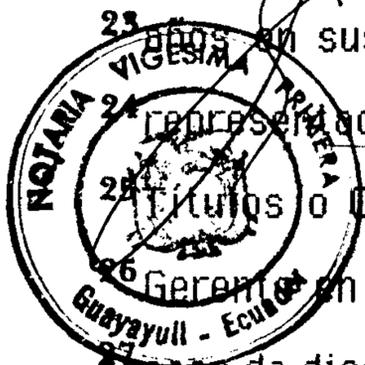
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b.-Firmar los

25 títulos o Certificados de Acciones en unión con el Gerente General ó el

26 Gerente en forma conjunta o indistinta; y, c.- Actuar como liquidador en

27 caso de disolución de la compañía, previa designación de la Junta General

28 d.- Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de



R ley?

Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El  
2 Gerente General, podrá o no ser accionista de la compañía, será  
3 nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones,  
4 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
5 Sus principales atribuciones son: a.-Administrar la compañía, pudiendo  
6 para el efecto ejecutar todos los actos y contratos sin mas limitaciones  
7 que las establecidas en estos estatutos; b.-Suscribir los Titulos y  
8 Certificados de acciones en forma indistinta o conjunta con el Presidente  
9 o el Gerente; c.- Llevar bajo su cuidado los libros sociales de la compañía  
10 y en especial el Libro de Acciones y Accionistas; y, d.-Preparar los  
11 informes, balances y demás cuentas y documentos que anualmente deberá  
12 presentar a consideración de la Junta General. e.- entregar a los  
13 Comisarios la información contable de la compañía. f.- Actuar como  
14 liquidador en caso de disolución de la compañía, previa designación de la  
15 Junta General g.- Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta  
16 General de Accionistas o que prevea la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE:** El Gerente de la compañía podrá  
18 o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Junta General  
19 y durará cinco años en sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:  
20 a.-Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
21 b.-Firmar los Títulos o Certificados de Acciones en unión con el Gerente  
22 General ó el Presidente en forma conjunta o indistinta; y, c.- Actuar como  
23 liquidador en caso de disolución de la compañía, previa designación de la  
24 Junta General. d.- Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta  
25 General de Accionistas. e.-actuar como asistentes del Presidente, y del  
26 Gerente General, y cumplir con sus disposiciones, tendrán los derechos y  
27 atribuciones que la Junta General les asignen al momento de su  
28 designación. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General de

NOTARIA  
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 accionista anualmente nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
2 persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y  
3 fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La  
4 Junta General, si lo considera necesario, podrá también designar un  
5 Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al Principal en  
6 caso de falta o ausencia de éste funcionario. Los comisarios pueden ser  
7 indefinidamente reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-DE LA**  
8 **DISOLUCION.**- La compañía se disolverá por las siguientes razones: A) Por  
9 la expiración del plazo. B) Por la terminación de las actividades fijadas en  
10 el objeto. C) Por la pérdida de la mitad o más del capital social y de las  
11 reservas. D) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas. E) Por las  
12 demás causas establecidas en la Ley de compañías (**Hasta aquí el**  
13 **estatuto**). De inmediato la Sala autoriza al Representante legal para que  
14 otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Intendencia de  
15 Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente la sala lo autoriza  
16 para que emita las nuevas acciones. No habiendo otro punto que tratar  
17 en esta sesión, el Presidente declara concluida la Junta a las doce horas de  
18 la mañana, habiendo concedido previamente un receso, para que la  
19 Secretaría levante el acta de esta reunión, la misma que fué leída y  
20 aprobada en cada una de sus partes por todos los asistentes que instalaron  
21 esta Junta quienes para constancia firman al calce.-f) **GUILLERMO**  
22 **NOVILLO MADRID; VICENTE TAFUR BRIONES; MONICA ALEXANDRA**  
23 **NOVILLO CORDOVA; GUILLERMO NOVILLO CORDOVA; y MARY**  
24 **NOVILLO DE TAFUR,** - Certifico que la copia del acta que antecede es  
25 igual a su original, que reposa en los archivos de la compañía a la que me  
26 remitiré en caso necesario.- **(Firmado) Vicente Tafur.**- Leída esta  
27 Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien  
28 la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de

acto conmigo el Notario.- Doy fé.-

**VICENTE TAFUR BRIONES**

Ced. Ident. No 09.06478797

Cert. Vot. No. 417-368.

**COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA**

RUC No. 0991198881001

**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
**NOTARIO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

2  
3  
4  
5  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

I

10

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-003423, dictado por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Mayo de 1.995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Publica de AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA, otorgada ante mí, el 5 de Abril de 1.995- Guayaquil, primero de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vecesino Primero  
Cantón Guayaquil



**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-003423, dictada el 26 de Mayo de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía denominada COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA, de fojas 38.200 a 38.206, número 11.960 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.121 del Repertorio.-Guayaquil, diez i ocho de Julio de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

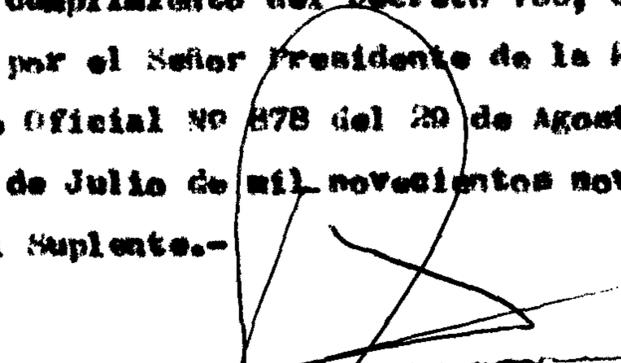
~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública, a foja 1.908 del Registro Mercantil de 1.992, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, diez i ocho de Julio de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

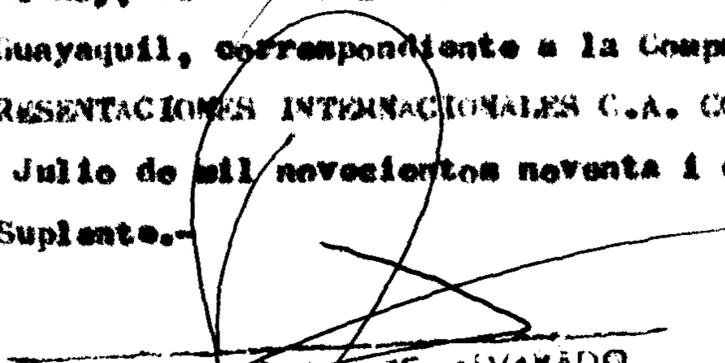
~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la

presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial No 878 del 20 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

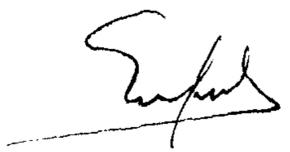
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado la Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA.- Guayaquil, diez y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.95-2-1-1-0003423 de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías - en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES C.A. COMERICA ..-Guayaquil, Agosto 10. de 1.995. *be*



  
Ab. EDUARDO PALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL